



Clase de Proceso: Verbal Sumario Reivindicatorio Sobre Cosas Hereditarias del señor Fidel Jaimes Ardila (q.e.p.d.).

Radicado N° 68217 40 89 001 2021 00032 00.

Demandante: Blanca Nieves Jaimes Meza.

Demandado: María del Carmen Pico.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Coromoro, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la petición remitida por el apoderado de la parte demandante el 24 de agosto del año en curso (consecutivos 040 a 043), y la constancia secretarial que antecede (consecutivo 044), se dispone:

1.- Reprogramar la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento señalada en el auto calendarado 17 de agosto de 2023 (consecutivo 038), por cuando dicha petición fue presentada durante el término de ejecutoria de la citada providencia y se encuentra acredita la situación expuesta por el memorialista.

2.- Citar a las partes y a sus apoderados para que comparezcan personalmente a la audiencia virtual que se adelantará a la hora de las **08:30 a.m.**, el día **21 de septiembre de 2023**, en la que se agotaran las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del CGP, concordantes con el inciso 1º del artículo 392 ibídem, tal y como se expuso en referido proveído adiado 17 de agosto de 2023 (consecutivo 038).

3.- Desarrollo de la audiencia:

- Se realizará de manera virtual, a través del canal que asigne la oficina de sistemas de la Rama Judicial del Poder Público, con la plataforma que para el caso disponga aquella dependencia. Información que les será remitida a los intervinientes, a más tardar, dentro del día previo a la realización de la audiencia.
- Para tal efecto, deberán aportarse dentro del término de dos (2) días siguientes al de la notificación de este proveído, las direcciones de correo electrónico y número de contacto para recibir comunicaciones y notificaciones; las partes, abogados y demás intervinientes. Información que debe ser remitida al correo electrónico: j01prmpalcoromoro@cendoj.ramajudicial.gov.co, para asegurar la asistencia de todos los participantes el día de la diligencia.
- Se ordena que, por secretaría, se establezca contacto con la oficina de sistemas de la Rama Judicial del Poder Público - Seccional Santander, para que: (i) asignen el canal o plataforma a través del cual se realizarán las audiencias, y (ii) presten el apoyo requerido en la práctica de las mismas, de forma que se garantice el acceso de los intervinientes.
- Una vez se tenga conocimiento de la plataforma o canal asignado para la realización de las audiencias, por secretaría, deberá remitirse dicha información a las partes, los abogados y demás intervinientes (personas citadas), a través del medio más expedito y eficaz, a más tardar, el día previo a la realización de la audiencia, siempre que la parte interesada suministre previamente y de forma oportuna la información pertinente.
- Prevenir a los abogados y demás intervinientes que, en caso de requerir algún documento obrante al expediente, necesario para su participación en

Estados electrónicos, traslados y demás avisos de interés en el portal Web de la Rama Judicial, enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-coromoro>

Calle 6 N° 4-32 Coromoro (Santander).

j01prmpalcoromoro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 3213827794

Estados N° 056. Publicación: 29 de agosto de 2023.

O.R.



la audiencia, este debe ser solicitado de forma previa - como mínimo dos (02) días antes a la fecha de la audiencia-, por medio del correo electrónico institucional del juzgado: j01prmpalcoromoro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- Advertir a los apoderados judiciales de los aquí intervinientes que, no podrá haber otro aplazamiento de la señalada audiencia, así como tampoco se tendrán en cuenta aspectos relacionados como la celebración de otras diligencias similares, por cuanto los profesionales del derecho cuentan con la prerrogativa de sustituir el poder, tal y como lo autoriza el inciso 6º del artículo 75 del artículo CGP, y se observa en los documentos contentivos del mandato (consecutivos 002 y 016).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ
JUEZ**

Firmado Por:

Oscar Fredy Rojas Muñoz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Coromoro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1b140461ec46149cf31ccb95b5230670d35ac25f141ad7445bb734de166c79c**

Documento generado en 28/08/2023 05:33:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>